

# **COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y** **COMBATE A LA NARCOACTIVIDAD**

San Salvador, 06 de abril del 2018.

**Señores Secretarios de la  
Asamblea Legislativa  
Presente.**

**Dictamen No. 49.-**

**FAVORABLE.-**

La Comisión de Seguridad Pública y Combate a la Narcoactividad, se refiere al Expediente No. 2097-1-2018-1, el que contiene iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Justicia y Seguridad Pública y del Diputado Misael Mejía, en el sentido se prorrogue hasta el 30 de abril de 2019, los efectos del Decreto Legislativo No. 321, de fecha 1 de abril de 2016, publicado en el Diario Oficial No. 59, Tomo 411, de esa misma fecha, el que contiene las “Disposiciones Especiales Transitorias y Extraordinarias en los Centros Penitenciarios, Granjas Penitenciarias, Centros Intermedios y Centros Temporales de Reclusión.”

Se explica en la iniciativa, que dichas Disposiciones Especiales Transitorias y Extraordinarias, tienen como finalidad posibilitar las adecuaciones a la infraestructura penitenciaria, asegurando la eficacia del régimen penitenciario y el de proteger a la población de las acciones delictivas que se originan desde dichos lugares.

Continúa manifestando el mocionante, que las referidas Disposiciones Especiales Transitorias y Extraordinarias objeto de estudio, como resultado de la implementación de dichas medidas extraordinarias se ha experimentado una significativa mejoría en el control al interior de los centros penitenciarios, lo que

**DICTAMEN No. 49.-**

repercute en la disminución de la actividad delictiva en el exterior, asociado a sujetos en detención; evitándose que grupos delincuenciales e individuos dispongan de facilidades para accionar en los centros penales y atentar de diversas formas delictivas contra la población.

La suscrita Comisión, considera conveniente y oportuno manifestar que en sesión de trabajo de fecha 13 de febrero del año en curso, la Comisión en Pleno, recibió en su seno, al Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia -CSJ-, Doctor Oscar Armando Pineda Navas, en compañía de los Magistrados de la Sala de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia; Licenciada Doris Luz Rivas Galindo, Licenciado Leonardo Ramírez Murcia y Licenciado José Roberto Argueta Manzano; al Fiscal General de la República -FGR-, Licenciado Douglas Arquímedes Meléndez Ruiz, al Ministro de Justicia y Seguridad Pública, Comisionado Mauricio Ramírez Landaverde, en compañía de su Gabinete de Seguridad; y a la Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos, Raquel Caballero de Guevara, con quienes se intercambiaron Opiniones sobre la necesidad de prorrogar por un año más, los efectos del Decreto Legislativo No. 321, de fecha 1 de abril de 2016, publicado en el Diario Oficial No. 59, Tomo 411, de esa misma fecha, el que contiene “Disposiciones Especiales Transitorias y Extraordinarias en los Centros Penitenciarios, Granjas Penitenciarias, Centros Intermedios y Centros Temporales de Reclusión”, considerando todos en la necesidad de prorrogar dichas Disposiciones Especiales Transitorias y Extraordinarias objeto de estudio.

Es importante manifestar que en sesión de trabajo de fecha 04 de abril del presente año, la Comisión en Pleno concluyó que las regulaciones extraordinarias ya referidas son necesarias y útiles, para garantizar el control efectivo de los centros penitenciarios en los que están recluidos miembros de maras y pandillas siendo que la situación en referencia persisten, poniendo en grave riesgo y afectando sistemática e indiscriminadamente los derechos fundamentales de la población, por lo que se vuelve necesario continuar con las medidas especiales que de carácter extraordinario y transitorio fueron implementadas y que posibilitaron las adecuaciones a la

**DICTAMEN No. 49.-**

infraestructura penitenciaria y aseguramiento de dichos centros, con el fin de que cumplieran con las finalidades constitucionales reconocidas.

Por lo anteriormente manifestado, la Comisión que suscribe, luego del estudio y análisis correspondiente sobre la moción de mérito objeto de estudio, estima procedente emitir Dictamen **FAVORABLE**, aclarándose que para mayor seguridad jurídica se propone un Decreto inicial, es decir técnicamente sería uno nuevo en sus aspectos formales como número, fecha de emisión etc. Pero con el mismo contenido del Decreto Legislativo No. 321/2016, exceptuando el Art. 5 que se suprime, y una disposición adicional al Art. 7 que busca mayor transparencia en la aplicación de la figura de la Contratación Directa; para lo cual, se adjunta el correspondiente Proyecto de Decreto.

Así el Dictamen que se hace del conocimiento del Honorable Pleno Legislativo, para los efectos legales consiguientes.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

JOSÉ ANTONIO ALMENDÁRIZ RIVAS  
**PRESIDENTE**

MISAEEL MEJÍA MEJÍA  
**SECRETARIO**

RODRIGO ÁVILA AVILES  
**RELATOR**

**VOCALES:**

MANUEL ORLANDO CABRERA CANDRAY

MAURICIO ERNESTO VARGAS VALDEZ

HORTENSIA MARGARITA LÓPEZ QUINTANA

ROGER ALBERTO BLANDINO NERIO

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

JUAN PABLO HERRERA RIVAS